

VI.4.5. Borde extremo del faldón.

Puede quedar a los haces del cerramiento inferior o sobresalir de ésta, en cuyo caso se llama alero.

VI.4.6. Juntas de movimiento.

Recibe este nombre el espacio que rompe la continuidad de la cubierta para absorber los movimientos previstos en la edificación. Se clasifican en los siguientes tipos según afecten al edificio:

Junta de edificio.

Es la discontinuidad establecida entre dos edificios o dos partes del mismo edificio.

Junta del soporte base de la impermeabilización.

Es la que rompe únicamente la continuidad de éste. El soporte puede estar apoyado sobre estructura continua o sobre estructura discontinua.

Junta de terminación.

Es la que rompe solamente la continuidad del elemento de terminación.

Junta perimetral.

Recibe este nombre el espacio que rompe la continuidad del extremo del faldón con otro elemento constructivo.

VI.5. Condiciones generales que debe cumplir la cubierta

VI.5.1. Resistencia mecánica.

Tanto en el caso de ser el soporte base y el soporte resistente el mismo elemento, como en el caso de ser elementos diferenciados el conjunto tendrá la resistencia adecuada para el fin que se destina. Para ello se tendrá en cuenta las acciones especificadas en la Norma MV-101.

VI.5.2. Facilidad de evacuación de agua y otras precipitaciones atmosféricas.

Se proyectarán una o varias cuencas de recogida, que conduzcan el agua a los desagües.

En la formación de pendientes se procurará que las juntas de movimiento de la cubierta constituyan líneas de división de cuencas y, a ser posible, sean horizontales.

Para el cálculo de secciones de los elementos de evacuación, tanto lineales como puntuales, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{S \cdot I_m \cdot e}{3.600} \text{ l/s.}$$

en donde

Q es el caudal a desaguar en l/s.

S es la superficie en proyección horizontal de la cuenca en m².

e es la escorrentía (escorrentía es la fracción de la cantidad de lluvia precipitada que no se evapora ni se filtra por el terreno, sino que corre por la superficie, expresada en tanto por uno).

I_m es la intensidad de precipitación en mm./h. o l/m² h.

Como valor de la intensidad de precipitación I_m se tomará si no se dispone de datos más precisos el correspondiente a la zona climática de actuación de acuerdo con el plano adjunto.

Para la zona I-D se considerará I_m = 80 mm./h.

Para la zona II-D se considerará I_m = 160 mm./h.

En los casos que se prevea acumulaciones de nieve, los orificios de ventilación de la cubierta o cualquier otro punto de posible penetración de agua deben quedar por encima de la acumulación prevista.

En las zonas de posible acumulación de agua se preverá un imbornal.

(Continuará.)

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1971 por la que se nombra Auxiliar de la Administración Civil del Estado al personal que se cita procedente de los antiguos Patronatos de Enseñanza Media y Profesional.

Imos. Sres.: En cumplimiento del Decreto 1640/1970, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 del mismo mes), sobre situación del personal administrativo y subalterno dependiente de los antiguos Patronatos de Enseñanza Media y Profesional.

Vista la propuesta que al efecto ha sido elevada por la Comisión nombrada a tal fin, según Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio siguiente), sobre el personal administrativo comprendido en el artículo 2 del referido Decreto, que optó por los beneficios establecidos en el apartado B) del mismo.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1. Se nombra Auxiliar de la Administración Civil del Estado a doña María Luisa Rodríguez Fernández, asignándole el número de Registro de Personal A03PG016222, con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia, Mondoñedo (Lugo) (3 de abril de 1928).

2. Los efectos económicos y administrativos del nombramiento que se establece se contarán a partir de 1 de febrero de 1971.

3. De conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del apartado B), artículo 2, del Decreto 1640/1970, comenzará a percibir su sueldo desde la expresada fecha de 1 de febrero de 1971 por el crédito del Cuerpo General Auxiliar, fijado en la Sección XI, 61, 114, Varios, de los Presupuestos Generales del Estado.

4. Queda, en consonancia, absorbida dentro del ámbito de la plantilla del Cuerpo General Auxiliar, la plaza que viene desempeñando la persona afectada por la presente Orden.

5. La Dirección General de la Función Pública comunicará al Ministerio de Hacienda el nombramiento que se dispone

a los efectos de anulación del crédito por el que hasta el 31 del pasado mes de enero fué imputable los haberes de la persona afectada, y ello en cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 9 del mencionado Decreto 1640/1970.

6. Igualmente, y por la Dirección General de la Función Pública, se extenderá la correspondiente credencial, y se remitirá al interesado por medio de la Jefatura de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera será necesario que se formalice la toma de posesión del interesado en el destino que se asigne, sin perjuicio de la facultad conferida por artículo 55 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado al señor Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de septiembre de 1971.

CARRERO

Imos. Sres. Subsecretario de Hacienda, Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

ORDEN de 16 de octubre de 1971 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 212) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

Ministerio de Hacienda

DELEGACIONES PROVINCIALES

Madrid.—Capitán de Infantería don Antonio Torres Gallego, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio IV de la Región.

Ministerio de la Gobernación

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIÓN CIVIL

Jefes del Secretariado Local

Calahorra.—Comandante de Ingenieros don Juan Camacho Orobzoza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

Lucena.—Comandante de Artillería don Enrique Martínez Martínez, del Regimiento de Artillería de Campaña número 42 (designación ministerial).

AYUNTAMIENTOS

Madrid.—Teniente Coronel de Infantería don Alfredo Valencia Rivas, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 18.

Galdar (Las Palmas) (para la Oficina de Intervención).—Comandante de Intendencia don Emilio Mayoral Massot, de «En expectativa de servicios civiles» en Zaragoza.

La Roca (Barcelona) (encargado de los servicios de aguas potables).—Comandante de Artillería don Juan Bover Hóms, de «En expectativa de servicios civiles» en Barcelona.

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 10 de diciembre de 1971.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado, un certificado de la Autoridad Superior Regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual, no emprenderá la marcha hasta transcurridos quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2.ª Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial, lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General-Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se recibieran vencido el referido plazo.

3.ª Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar, expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes, antes del día 5, remitirán certificado de la misma Autoridad, acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

4.ª A los efectos de consolidación que establece el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Teniente General-Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde prestan sus servicios, que deberán tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 5 de junio de 1972.

5.ª Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta el fin de año por los Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynclán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, con destino en el de igual clase Sabadell número 2.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968.

Esta Dirección General acuerda promover por el turno tercero de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento Orgánico, en vacante económica producida por jubilación de don Damián Pascual Cuiñado, a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, que desempeña su cargo en el de igual clase número 2 de los de Sabadell.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le corresponden conforme a la Ley de Retribuciones de 18 de diciembre de 1966, retrotrayéndose esta promoción a todos los efectos legales al día 23 del actual, entendiéndose toda la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1971 sobre destino a don César Albiñana García-Quintana en el Instituto de Estudios Fiscales.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que tengo conferidas y por conveniencias del servicio, he tenido a bien acordar que el Inspector de los Servicios de este Departamento, don César Albiñana García-Quintana, cese en el cargo de Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales y pase como adjunto del Director del mismo, con las atribuciones referidas en el apartado cuarto de la Orden de 10 de enero de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de octubre de 1971 por la que se nombra para el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Cartagena a don Jacinto Moncada Ochoa.

Ilmo. Sr. Vacante el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Cartagena por fallecimiento de su anterior titular y siendo necesario el designar otro Colegiado que asuma la Presidencia del citado Colegio.

Este Ministerio, en uso de la Facultad que le otorga el artículo 20 del Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España de 19 de julio de 1943, ha acordado nombrar para dicho cargo a don Jacinto Moncada Ochoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Sáinz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de octubre de 1971 por la que se nombra Abogado del Estado a don José Antonio Piqueras Baulista.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 13 de los corrientes ha sido jubilado por cumplir la edad reglamentaria don José Luis de Campos y Salcedo, Abogado del Estado, número de Registro de Personal ABOE117, y, como consecuencia, se produce una vacante en el Cuerpo de Abogados del Estado que procede sea cubierta, nombrando para ella al primero de los señores que integran el Cuerpo